

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDCM/A

Cura Mori, 20 de mayo de 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

#### VISTO:

El Informe N° 426-2025-MDCM/OGPP, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 244-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 427-2025MDCM/OGPP, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 243-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0451-2025-MDCM/OGPP, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 246-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído S/N de fecha 16 de mayo de 2025, del despacho de Gerencia Municipal; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley, precisa que los Acuerdo de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde "convocar" bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas Distritales o provinciales conforme a las circunstancias del Gobierno local;

Que, el artículo 2° de la referida Ley incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo de dar a conocer la gestión del Gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipal al año, una en mayo y la otra de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDCM/A

Cura Mori, 20 de mayo de 2025

setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprobó el Instrumento Orientador para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objetivo es brindar las pautas que contribuyan a que los gobiernos subnacionales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a los planes de desarrollo concertado, *teniendo como objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCM, de fecha 08 de setiembre de 2023, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el Distrito de Cura Mori, Provincia y Departamento de Piura;

Que, con Informe N° 426-2025-MDCM/OGPP, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de agenda de actividades para la primera audiencia Pública 2025, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCM, artículo 12°;

Que, a través de Informe N° 244-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión legal a la Gerencia Municipal, concluyendo y recomendando: *Derivar los actuados administrativos al área usuaria, a fin de que adecúe el proyecto de Ordenanza Municipal y su reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública presencial y virtual de Rendición de Cuentas en el distrito de Cura Mori, Provincia de Piura y Departamento de Piura, según los criterios normativos expuestos en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, para su posterior publicación y la continuación de los trámites correspondientes, asimismo, recomienda Derogar la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCM de fecha 08 de septiembre del 2023, al no encontrarse acorde con la normativa vigente (...);*

Que, con Informe N° 427-2025-MDCM/OGPP, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a Gerencia Municipal la solicitud de conformación de la Mesa Directiva para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública 2025, recomendando derivar la solicitud para su agendamiento en sesión de Concejo para la designación de los 03 (tres) regidores y la posterior conformación a través de Acto Resolutivo; asimismo, propone que la Mesa Directiva esté integrada conforme al siguiente detalle, según y acorde a lo inserto en el presente;

Que, mediante Informe N° 243-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica alcanza a la Gerencia Municipal, en atención a lo



## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDCM/A

Cura Mori, 20 de mayo de 2025

solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda: Derivar los actuados administrativos al área usuaria, a fin de remitir el proyecto de Ordenanza Municipal y reglamento para el desarrollo de rendición de Cuentas en el distrito de Cura Mori, Provincia de Piura y Departamento de Piura, según los criterios normativos expuestos en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, para su posterior publicación y la continuación de los trámites correspondientes, luego de lo cual, deberá solicitarse la Conformación de la Mesa Directiva para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública 2025;

Que, mediante Informe N° 0451-2025-MDCM/OGPP, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo advertido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Cura Mori;

Que, a través del Informe N° 246-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal la emisión de la opinión legal, en el cual concluye y recomienda: *"Resulta PROCEDENTE, que la Entidad edil mediante el respectivo Acuerdo de Concejo emitido por el Concejo Municipal, APRUEBE el REGLAMENTO, mediante ordenanza Municipal, que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, que tiene como objetivo: establecer las disposiciones que regulen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Cura Mori, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, brindando información de calidad en base al Plan de Desarrollo Local Concertado en concordancia con la normativa vigente, asimismo, recomienda que este despacho remita los actuados administrativos al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y evaluación, debate respectivo y, de ser el caso, su aprobación correspondiente mediante Ordenanza Municipal, en la respectiva sesión de Concejo que programe dicho estamento administrativo, también recomienda Derogar la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCM, de fecha 08 de septiembre del 2023, al no encontrarse acorde con la normativa vigente (...);*

Que, mediante Proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 16 de mayo de 2024, los actuados administrativos son derivados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su evaluación y agendamiento en sesión para debate del Pleno de Concejo Municipal; y posteriormente a fin de continuar con el trámite respectivo se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de mayo de 2025, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, y al haber subsanado la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a lo advertido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se procedió a la Aprobación del Reglamento que Regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDCM/A

Cura Mori, 20 de mayo de 2025

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo de 2025, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, POR UNANIMIDAD;

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR, el Reglamento que Regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

**ARTICULO 2°.-** DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCM, de fecha 08 de septiembre de 2023, a través del cual se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas, tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notifique el presente acuerdo y realice las acciones correspondientes para la publicación del acuerdo en el Portal de Transparencia conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI  
Ing. Arturo Ruiz Garcia  
ALCALDE